

Santiago de Cali, Octubre 21 de 2024

Doctora  
MARIA ELENA CAICEDO YELA  
Juez Decima Administrativa del Circuito de Cali  
**of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Ciudad

RADICADO: 76001-33-33-010-2021-00157-00  
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA CARO CASTELLANOS Y OTROS  
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP -DISTRITO ESPECIAL DE CALI  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

**ASUNTO:** *Pronunciamiento frente al traslado del historial clínico*

**COMUNICACIONES A:**

**Email:** Parte Actora: abogadomiguelmenezes@hotmail.com

**EMCALI EICE ESP**

**notificaciones@emcali.com.co**  
**carolina.ocampo.fr@gmail.com**

**ASEGURADORAS:** SOLIDARIA DE COLOMBIA, CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, HDI SEGUROS S.A, ALLIANZ SEGUROS

**notificaciones@solidaria.com.co**

**vrivera@gha.com.co**

**LA PREVISORA S.A**

**Correo:** luiseduardo@ospinazamora.com

**notificacionesjudiciales@previsora.gov.co**

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA**

**agencia@defensajuridica.gov.co**

**HECTOR MARIO VALENCIA ARBELAEZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.690.200 de Cali, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 71831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali, el siguiente es nuestro pronunciamiento frente al traslado del historial clínico, realizado por su honorable despacho, a través del auto del 17 de octubre de 2024.

Básicamente los hechos de la presente acción se sustraen a lo siguiente:

De conformidad con lo expuesto en la demanda y las contestaciones de la misma, el litigio se contrae en determinar si se debe declarar administrativa y patrimonialmente responsable al Distrito Especial de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP por las lesiones y secuelas ocasionadas a JHOJAN DAVID JALBIN CARO el día 24 de febrero de 2020, en el inmueble ubicado en la Calle 51 Oeste No. 12-19 Barrio Cañaveralejo de la ciudad de Cali, presuntamente al entrar en contacto con un conductor de energía y recibir una descarga eléctrica.

Como consecuencia de ello, se debe determinar si es procedente el pago de los perjuicios invocados; o si por el contrario deben negarse las pretensiones al considerar que el accidente se produjo por culpa exclusiva de la víctima o hecho de un tercero.

En caso de declararse la responsabilidad del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y EMCALI EICE ESP, deberá resolverse si a las llamadas en garantía les corresponde asumir el pago total o parcial de la condena en virtud de la relación legal, contractual o sustancial que sustenta el llamamiento en garantía que les fue realizado.

Sobre el particular, por el despacho judicial, se nos ha puesto a consideración el INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE, Ciudad y fecha de valoración: ROLDANILLO. 13 de septiembre de 2024 Número único informe: UBCALCA-DSVA-10291-2024

Oficio petitorio: No. SIN - 2024-06-17. Ref: Proceso 760013333010202100157-00 -

Autoridad solicitante: JUZGADO: Autoridad destinataria: DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Nombre persona examinada: Edad refererida: JHOJAN DAVID JALBIN CARO, Edad: 20 años, TI 1110363002

Asunto: Lesiones / Lesiones accidentales

Fecha de emisión de informe pericial: 13/09/2024 17:35

### **Metodología:**

-. La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

-. Examinado hoy viernes 13 de septiembre de 2024 a las 13:13 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

## INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:

Aporta OFICIO PETITORIO con NUNC 760013333010202100157-00, donde solicitan valoración de lesiones personales, aporta documento de identidad tipo cedula de ciudadanía, la cual se le devuelve.

Aporta epicrisis en CD donde se encuentra historia clínica en medio digital donde relatan de atención en salud en Clínica Imbanaco en cinco (5) folios, los cuales se devuelven. No se dejan copias de documentos en el archivo institucional. .

## RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que

"Esto ocurrió el día 24 de febrero del 2020", a eso de las 10 de la mañana estando en mi casa en el Barrio Cañaveralejo en la Ciudad de Cali Valle, no recuerdo bien la dirección de la casa, ese día nos íbamos cambiar de casa, yo iba bajando por la gradas de casa, pues vivíamos en un tercer piso, cuando pasada por allí habían unas cuerdas primarias de la energía las que dan a la calle y hubo una descarga eléctrica justo cuando yo bajaba, de allí no me acuerdo de nada más. Después mi familia me conto, como fue lo que paso, después, en una moto me llevaron hasta el puesto de salud de Siloe, y me intubaron, me mandaron para el departamental, ahí no sé qué me hicieron y luego me remitieron para la clínica Imbanaco, allí me ingresaron la UCI y estuve como 15 días , de los cuales estuve inconsciente como 6 días y ya después me di cuenta de lo que me había pasado y me hicieron curaciones a diario de las quemaduras que tuve en el pecho, el estómago, los brazos derecho e izquierdo, Luego me dieron salida cuando eso llego la pandemia y me siguieron en el puesto de salud de Siloe como en dos ocasiones más. Después de eso mejore, me quedaron todas las cicatrices aunque algunas ya no se notan tanto, de ese accidente hace 4 años".

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en Clínica Imbanaco. Aporta copia de historia clínica número 1110363002, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: " Atención medica en Clínica Imbanaco Cali: Ingreso al Servicio Fecha y hora de Ingreso 24-feb.-2020 14:07.

**Causa de Consulta y Anamnesis Causa del evento:** Remitido como urgencia vital por quemadura eléctrica, tiempo de evolución 6 Horas Enfermedad Actual - Paciente de 15 años, sin antecedentes de importancia, ingresa remitido como urgencia vital sin comentar por presentar hoy 24/02/2020 a las 10:30 horas, quemadura eléctrica en el 50% de superficie corporal total, al entrar en contacto con cable eléctrico durante trasteo, cae por las escaleras desde un tercer piso, durante observación presenta episodio convulsivo tónico clónico único, es valorado en hospital universitario del Valle donde intuban y contrarremiten por no disponibilidad de unidad de cuidado intensivo Examen Físico, estado general, malas condiciones generales, en cabeza, abrasión en frente; Boca y Faringe, mucosas húmedas, estigmas de sangrado en cavidad oral, tórax, cubierto por apósitos, se evidencia quemadura de tórax anterior, cuello y extremidades 40% del tejido subcutáneo; abdomen con quemadura en abdomen anterior; Genitourinario, de apariencia normal, diuresis por sonda vesical; Musculo-esquelético, quemadura en cara anterior y posterior de miembros superiores

con esfacelarian de piel en manos ; Neurológico, alterado; Piel con abrasión en frente y equimosis peri ocular ojo izquierdo, con quemadura del 40% superficie corporal total compromete tórax anterior, abdomen anterior y miembros superiores.

**Diagnostico principal:** T303 QUEMADURA DE TERCER GRADO, REGION DEL CUERPO NO ESPECIFICADA. Análisis: Ingresa remitido como urgencia vital con quemadura del 40% de superficie corporal total, en tórax anterior, abdomen y extremidades, presento episodio convulsivo con deterioro neurológico y necesidad de intubación oro traqueal en hospital universitario del valle, requiere manejo integral en unidad de cuidado intensivo como urgencia vital , valorado por Dra. Hernández cirujana de quemados quien ordena que se realice curación en urgencias, se realiza curación. Paraclínicos: TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE, reporta, pequeños hematomas subdurales, contusiones hemorrágicas frontales y múltiples fracturas con compromiso de la base de cráneo, existiendo fractura del canal carotideo derecho, se recomienda estudio complementario con Angiotac de vasos intracraneales, firma Dr. OSEJO RUALES JOHANA CAROLINA Identificación CC 1107035332 Especialidad Medicina urgencias, tarjeta profesional 1716606" .ya no se notan tanto, de ese accidente hace 4 años".

**ANTECEDENTES:** Médico legales: Refiere negativo. Sociales: Vive con la mama, el hermano, la hermana, una sobrina en el barrio Altos de Jordán acá en Cali, no se la dirección bien, estrato no sé cuál es, ocupación en el momento desempleado, EPS subsidiado Emssanar. Familiares: Refiere negativos. Patológicos: Refiere negativos. Quirúrgicos: Refiere negativos. Traumáticos: Refiere negativos. Hospitalarios: Refiere negativos.

**Psiquiátricos:** Refiere negativos.

## **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

El examinado, joven de 20 años de edad en contexto de lesiones personales cuando estaba de trasteo en su casa al sufrir descarga eléctrica por cuerda primaria de la energía en su corporalidad, con caída de altura (escaleras) posterior inconciencia, fue llevado a puesto de salud, donde inicialmente donde la intubaron, luego remitido a hospital Universitario del Valle y de allí a Clínica Imbanaco, donde ingresa a la UCI por 15 días, de los cuales estuvo 6 en estado de inconciencia, por trauma cráneo encefálico severo, heridas complejas por quemaduras de tercer grado en tórax, abdomen, extremidades superiores en un 50 %, además tomaron tomografía cerebral simple donde encontraron pequeños hematomas subdurales, contusiones hemorrágicas frontales y múltiples fracturas con compromiso de la base de cráneo, existiendo fractura del canal carotideo derecho, con evolución favorable y dan egreso posteriormente, aporta historia clínica en medio magnético CD que se describe en el cuerpo del informe pericial.

**Mecanismo traumático de lesión:** Eléctrico. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente. Atentamente: **SANDRA ZULEYMA CASTILLO AYALA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**

## NUESTRAS CONSIDERACIONES:

Significa todo lo anterior señora juez, que las lesiones físicas ocasionadas en la humanidad del joven JHOJAN DAVID JALBIN CARO, efectivamente se ocasionaron, en el año, la fecha y hora referidos en la demanda y bajo el siguiente resumen: trauma craneo encefálico severo, heridas complejas por quemaduras de tercer grado en tórax, abdomen, extremidades superiores en un 50 %.

Pero igualmente resulto cierto señora juez y lo dejamos en claro, que la descarga eléctrica (**servicio de energía prestado por EMCALI EICE ESP**) presentada en la humanidad del joven JHOJAN DAVID JALBIN CARO, se ocasiona es sobre las gradas de la vivienda (**construcción irregular**), en el momento que se realizaba un trasteo en la vivienda donde residía el joven **menor de edad (15 años)**, con su grupo familiar en arrendamiento, evento en el que colaboraba además (**con previa autorización de sus padres en calidad de acudientes y tutores principales**), y siendo estos plenos concedores del riesgo y peligro que se ocasionaba en el lugar, sin advertirle siquiera al menor de edad, sobre el peligro que se presentaba en la edificación debido a la irregular construcción y en virtud de la cercanía de las gradas de la edificación con las cuerdas de alta tensión, edificación esta que ha quedado demostrado con la información brindada por las curadurías 1,2 y 3 de la Ciudad de Cali, NO contaba con la licencia de construcción respectiva, desconociéndose e infringiéndose sin lugar a dudas por parte del propietario de la vivienda, sobre las distancias mínimas de protección del RETIE (artículo 13), lo cual es un requisito exigido sine cuanon para las construcciones respecto de las redes más próximas de media tensión a 13.200 voltios.

De la Honorable Juez, con el acostumbrado respecto.

Atentamente,



**HECTOR MARIO VALENCIA ARBELAEZ**

C.C. 16.690.200 de Cali

T. P. 71831 del C. S. de la J.

**hector.valencia@cali.gov.co**

Tel: 3104160998